



PREGUNTAS REALIZADAS EL 12 DE MAYO DE 2016. 13.11

Pregunta

¿Qué documentos se requiere para bastantear: los poderes de la persona autorizada a actuar en nombre de la empresa, las escrituras de la empresa o ambos documentos?

Respuesta

Tal y como se señala en el apartado 7.2.2.b) del pliego de bases que rige este concurso el poder debe ser declarado bastante por letrado de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia:

Con la finalidad de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, se aportará el correspondiente documento en el que conste que el poder es declarado bastante por letrado de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia otorgado a su favor, en caso de que actuara en representación de tercero o de persona jurídica.

Pregunta

¿Cuál es el procedimiento de bastateo exactamente? Únicamente se deben tramitar los documentos notariados a través de la asesoría jurídica de la Xunta, o se requiere posteriormente pasar por algún otro organismo antes de la fecha de presentación de las propuestas? Por otro lado, agradeceríamos nos informaran de la duración estimada del trámite.

Respuesta

El procedimiento para el bastateo se regula en el artículo 30 del Decreto 343/2003, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia

Artículo 30º.-Bastateo de documentos.

1. Corresponde a los letrados de la Xunta de Galicia bastatear con carácter de acto administrativo los documentos justificativos de los poderes o facultades de quienes actúen en representación de otros, debiendo expresar concretamente su eficacia en relación con el fin para el que hayan sido presentados.

2. Las solicitudes de bastateos formuladas por particulares habrán de ser resueltas y notificadas en el plazo máximo de diez días, contados desde que se haya presentado la documentación completa.

3. Los actos de los letrados de la Xunta de Galicia que declaren la invalidez o la insuficiencia de los documentos presentados para acreditar la personalidad o la representación de una persona por otra, impidiendo dicha declaración la continuación del procedimiento, podrán ser recurridos por los interesados en alzada ante el director general de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.